

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN LO SUCESIVO EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECRETARÍA” Y POR OTRA PARTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO A TRAVÉS DEL SECRETARIO GENERAL, C. MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE ENTENDERÁ COMO “CONGRESO DEL ESTADO”, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.-El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Federal, en el cual se estableció el principio de publicidad de la información gubernamental, así como la obligación de todos los organismos, órganos, entidades y autoridades federales, estatales y municipales de generar al menos información completa y actualizada sobre indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

II. En Jalisco, el 26 de marzo de 2005, mediante decreto número 20862, emitido por el Congreso del Estado, se reformó el artículo 4° de la Constitución del Estado, en el cual se estableció el Derecho a la Información, asimismo el 13 de julio del 2008, mediante decreto 22222/LVIII/08 emitido por la misma autoridad, se reformó el artículo 15 fracción VI, en la cual se estableció la obligación por parte de las autoridades estatales y municipales de generar un sistema estatal de planeación a través de indicadores que lo colme de confiabilidad.

III. Igualmente, el 17 de abril de 2013, mediante decreto 24457/LX/13, emitido por el Poder Legislativo del Estado, se adicionó la fracción X al artículo 15 de la Constitución Local, del cual se desprende que el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo se regulará a través de una ley, así como la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, organismos públicos, cualquier persona física, jurídica o

sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad deberá proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información.

IV. En cumplimiento a los puntos que anteceden, en los años 2007 y 2012, se implementó por parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo “El proyecto de Tablero de Indicadores (Tablin)” el cual implicó definir indicadores y metas para los objetivos de largo, mediano y corto plazo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente en ese tiempo.

V. Asimismo, en el año de 2013, la estrategia evolucionó al mejorar la calidad de los indicadores, metas, coordinación central, sistema informático y página web de difusión, igualmente, dicha estrategia incorporó mecanismos de participación ciudadana a través de la creación de un consejo ciudadano que, como órgano consultivo, emitió recomendaciones de gestión y ajustes a indicadores y metas, con lo cual se generó la estrategia de medición de indicadores del desarrollo denominada “MIDE Jalisco”.

VI. La estrategia “MIDE Jalisco”, se compone de un sistema de seguimiento estratégico, público, dinámico para orientar la toma de decisiones así como la transparencia y la rendición de cuentas, que con mecanismos de gobierno abierto y gobernanza contempla la iniciativa MIDE-LAB que consiste en una estrategia activa que busca atraer e involucrar a actores no gubernamentales y ciudadanía en general en el uso y potencialización de la información y herramientas, así como en la creación conjunta de elementos técnicos que fortalezcan el monitoreo del desarrollo de Jalisco vinculados a los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 de Jalisco, visión 2030; misma que está compuesta por tres componentes que le abonan a la democratización de la información denominados como “mesa de diálogo técnico, datos abiertos y uso social de la tecnología”.

VII. Que el 22 de marzo de 2022, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado identificado como “DIELAG ACU 017/2022”, mediante el cual se expide la Actualización del Plan Estatal Desarrollo y Gobernanza 2018-2024 de Jalisco, visión 2030, el cual se vincula a la Agenda Legislativa LXII, en cada uno de los 5 Ejes Temáticos, así como en las 6 Temáticas Transversales y las 4 Temáticas Especiales, de conformidad con la página 26 de la Actualización del Plan Institucional del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

VIII. Que, para dar seguimiento a las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Institucional del citado Poder Legislativo, así como para una mejor rendición de cuentas en cuanto a la calidad, alcances, visualización y difusión de la información generada en el Estado, “EL CONGRESO DEL ESTADO”, celebra la realización del presente convenio de colaboración y coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES

I.-Declara **“LA SECRETARÍA”** a través de su representante que:

a) Que el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que, en la administración pública del Gobierno del Estado, habrá servidores públicos que asistan al Gobernador, mismos que se denominan como secretarios.

b) Que la **“SECRETARÍA”**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene como objetivos el concertar y transversalizar con las dependencias y entidades públicas estatales estrategias de planeación y participación ciudadana para la mejora de la gestión pública estatal, y la consecución de los objetivos derivados de los instrumentos de la planeación pública estatal, así como el de diseñar e implementar plataformas informáticas públicas en formato de datos abiertos para el monitoreo de indicadores del desarrollo, planes y programas públicos, evaluaciones de políticas y programas públicos, para el seguimiento de compromisos de mejora derivados de los procesos evaluativos, de conformidad con los artículos 16 punto 1, fracción XIII, 29 punto 1, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 7 fracción VIII, 80, 81 y 82 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c) Que la **“SECRETARÍA”** ha generado y desarrollado la estrategia Monitoreo a los Indicadores de Desarrollo de Jalisco, conocida por su acrónimo **“MIDE Jalisco”**; y como parte de la estrategia de desarrollo el programa de cómputo MIDE Jalisco, mismo que es un sistema público que da seguimiento a la evolución periódica, así como al cumplimiento de metas, de los indicadores establecidos y vinculados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco.

d) Que la Mtra. Margarita Cristina Sierra Díaz de Rivera, en su carácter de titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, cuenta con facultades para suscribir el presente **“CONVENIO”** de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 punto 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones III y VI, 16 numeral 1 fracción XIII y 29 numeral 1 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interno de la citada dependencia.

e) Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Magisterio, número 1499, 1er piso del edificio nuevo león, en la colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.-Declara **“EL CONGRESO DEL ESTADO”** a través de sus representantes que:

- a) El Poder Legislativo es el órgano del estado en el que reside la potestad de hacer y reformar leyes, se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado, está integrado con representantes populares electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y se renueva cada tres años conforme al procedimiento establecido en el Código Electoral.
- b) El 16 de junio de 1823 la Diputación Provincial de Guadalajara declaró: “que es llegado el caso de hacerse el pronunciamiento tan deseado, de erigirse esta Provincia en Estado soberano federado con los demás de la grande Nación Mexicana, con el nombre de *Estado Libre de Jalisco*”. Posteriormente, el 14 de septiembre del mismo año se instaló el Congreso Provincial Constituyente del Estado de Jalisco.
- c) De conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 39 fracciones V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la mesa Directiva, delegará representación jurídica del Poder Legislativo de forma general o especial, en caso de considerarlo necesario, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de Ley, por lo cual de conformidad con el Acuerdo Interno de fecha 02 de mayo de 2023 suscrito por las integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada en calidad de Presidenta así como la Diputadas Ana Angelita Degollado González y Lourdes Celenia Contreras González ambas en calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso, en el que se aprobó delegar al Maestro José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, la representación jurídica del Congreso del Estado, se tiene que cuenta con atribuciones suficientes para firmar el presente convenio de Colaboración.
- d) Que señala como domicilio legal el establecido en la Avenida Hidalgo número 222, en la Colonia Centro, C. P. 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran “**LAS PARTES**”, que:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente “**CONVENIO**”.
- b) Es su voluntad suscribir el presente “**CONVENIO**”, a fin de establecer la coordinación interinstitucional dentro del ámbito de sus competencias para cumplir con el objeto del presente “**CONVENIO**”.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” suscriben el presente conforme a las siguientes

PRIMERA. OBJETO DEL “CONVENIO”.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente “CONVENIO” tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el fortalecimiento de las prácticas de Planeación, Monitoreo y Evaluación con mecanismos participativos dentro del ámbito de sus respectivas competencias con la finalidad de ampliar la información generada en el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo “MIDE Jalisco” a través de la colaboración interinstitucional para mejorar la calidad, alcances, visualización y difusión pública de la información relativa a indicadores en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA”:

- I. Otorgar asistencia técnica a “EL CONGRESO DEL ESTADO” en sus procesos de planeación, monitoreo y evaluación con mecanismos participativos;
- II. Incorporar los indicadores generados por el “CONGRESO DEL ESTADO” que dan seguimiento al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo en su vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional del organismo autónomo dentro de la plataforma del Sistema MIDE Jalisco;
- III. Generar al “CONGRESO DEL ESTADO” usuario y contraseña para acceder al sistema de referencia;
- IV. Capacitar al “CONGRESO DEL ESTADO” para la debida captura de información;
- V. Otorgar asistencia técnica al “CONGRESO DEL ESTADO” en la definición de indicadores y sobre la información a capturarse;
- VI. Compartir al “CONGRESO DEL ESTADO” la Guía para la Captura del Sistema MIDE Jalisco; y
- VII. Trabajar con el “CONGRESO DEL ESTADO” los ajustes necesarios en el Sistema MIDE Jalisco, para que mediante un subsistema dentro de la plataforma virtual se dé seguimiento a los indicadores de los objetivos del Plan del “CONGRESO DEL ESTADO”, así como los vinculados Plan Estatal en las temáticas sectoriales que correspondan.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS EL “CONGRESO DEL ESTADO”.

- I. Definir sus necesidades priorizadas de asistencia técnica en materia de planeación, monitoreo y evaluación con mecanismos participativos, para la creación de una agenda de acompañamiento en función de los recursos disponibles de la **"SECRETARÍA"**;
- II. Generar los indicadores a incluirse en el subsistema de la plataforma virtual del Sistema Mide Jalisco de acuerdo con los cinco ejes rectores y temas especiales y transversales que establece el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo vigente.
- III. Remitir a la **"SECRETARÍA"** los indicadores a crear dentro del Sistema MIDE Jalisco;
- IV. Actualizar de manera mensual la información de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco;
- V. Compartir a la **"SECRETARÍA"** la información que sea solicitada para el mejoramiento de la calidad, visualización, difusión y transparencia de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- VI. Colaborar con la **"SECRETARÍA"** en el diseño e implementación de las mejoras que posibiliten un seguimiento más adecuado de los indicadores en el Sistema MIDE Jalisco.
- VII. Definir, en colaboración con la **"SECRETARÍA"**, la imagen institucional que públicamente se difundirá en MIDE Jalisco y en el subsistema de indicadores de seguimiento al cumplimiento de sus metas institucionales y de desarrollo de Jalisco.

CUARTA. DE LOS ENLACES DE LAS DEPENDENCIAS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en designar a los enlaces de cada dependencia, mismos que son los siguientes:

- La Dra. Mónica Teresita Ballescá Ramírez, Directora General de Planeación y Evaluación Participativa, que constituye el área técnica de seguimiento al cumplimiento de los objetivos e indicadores del desarrollo, por parte de **"SECRETARÍA"**.
- El Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega y el C. Fernando Constantino Selvas Cárdenas por parte del **"CONGRESO DEL ESTADO"**.

Los enlaces tendrán la función de transmitir la información previamente autorizada por los titulares de **"LAS PARTES"** y de brindar asistencia técnica. **"LAS PARTES"** podrán designar

nuevos enlaces mediante notificación por oficio firmado por el Titular respectivo, sin que ello afecte al presente convenio.

QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en regular en el presente “CONVENIO” lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” reconocen que la colaboración que se establece mediante este instrumento, no conlleva al pago de recursos económicos por ninguna de las partes.

SÉPTIMA. DEL USO DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no entregar o permitir el uso de la información generado por el presente “CONVENIO”, a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito por parte del titular de la parte correspondiente, salvo que sean funcionarios o personal asignado a dicha dependencia u organismo requerido para el desarrollo de los fines establecidos.

OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización individual o conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente “CONVENIO”, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación laboral alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse los patrones sustitutos, solidarios, ni de ninguna otra especie y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES AL “CONVENIO”.

El presente “CONVENIO” podrá ser modificado durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables y debiendo

constar por escrito, debidamente firmados por los representantes facultados de **"LAS PARTES"**, los cuales deberán justificar que las modificaciones propuestas serán para mejorar el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA DEL "CONVENIO".

El presente **"CONVENIO"** entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el término del periodo constitucional de la legislatura LXIII, siendo el 31 del mes de octubre del año 2024. dejando a la siguiente legislatura la opción de renovarlo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que se podrán dar por terminado el presente **"CONVENIO"** de forma anticipada, mediante aviso por escrito en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la fecha en que se considere la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las discrepancias que deriven de este **"CONVENIO"**, serán resueltas mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos o en su defecto, por los Tribunales Administrativos competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" hacen constar expresamente que, en la celebración del presente acto, no media ni existe algún vicio de la voluntad tales como el error, dolo, lesión, incapacidad y/o reticencia.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 de noviembre del año 2023.

POR LA "SECRETARÍA"



**MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ
DE RIVERA**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**DRA. MÓNICA TERESITA BALLESCÁ
RAMÍREZ**
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN PARTICIPATIVA

POR EL "CONGRESO DEL ESTADO"



MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL



LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración y Coordinación celebrado entre la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y Congreso del Estado de Jalisco el día 01 de noviembre del año 2023.